



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120180028400
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Wilmar Guzmán Cartagena
Interlocutorio No. 583

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (7 de octubre de 2020), conforme a lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por el Banco de Bogotá, contra Wilmar Guzmán Cartagena, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado señor Wilmar Guzmán Cartagena, identificado con C.C. 94.268.187 posee en el Banco de Bogotá, Banco Falabella y Bancolombia¹.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

¹ Archivo digital 02 Expediente Digitalizado Cd2. Pág. 14.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282dc3a11c8cf0564e2a20d280ada995fcf694ca5666e0e4b4560646c51bc8c8**

Documento generado en 29/11/2022 04:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>